



CONVENIO ENTRE LA CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL Y EL CLUB RAZA CAN DE PALLEIRO PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA RAZA CAN DE PALLEIRO EN EL PERÍODO 2025 – 2028.

En Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS

Don José Silvestre Balseiros Guinarte, en calidad de director general de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias de acuerdo con su nombramiento por el Decreto 49/2024, de 22 de abril, actuando en nombre y representación de la Consellería del Medio Rural, por delegación de la conselleira, en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Orden de 17 de noviembre de 2015, publicada en el DOG número 223 de 23 de noviembre, y en virtud de las facultades que le atribuye a esta el artículo 34.1 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

Don Daniel Conde Ojea, actuando en nombre y representación del Club Raza Can de Palleiro, con CIF G36415958, en su condición de presidente.

Cada uno interviene en función de su cargo, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, reconociéndose mutua y respectiva competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

Primero. Según lo establecido en el artículo 30.1.3 del Estatuto de Autonomía de Galicia, la Comunidad Autónoma de Galicia tiene la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en materia de agricultura y ganadería.



Segundo. Entre otras funciones, la Consellería del Medio Rural es competente en el desarrollo y control de las actuaciones de apoyo a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos zoogenéticos en la ganadería, tal como se recoge en el Decreto 223/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería del Medio Rural.

Tercero. El Club Raza Can de Palleiro es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Sección 1ª, Número Nacional 169461. Fue constituido el año 2002, como organismo no gubernamental y tiene por objeto la conservación, recuperación, mejora, selección, fomento y difusión de la Raza Can de Palleiro.

Actualmente el Club Raza Can de Palleiro es la única asociación de la raza en Galicia, está oficialmente reconocido por la Xunta de Galicia como asociación para colaborar en el Programa de recuperación de la raza Can de Palleiro y para la gestión de su libro genealógico por resolución de 6 de febrero de 2004.

En sus estatutos, figuran entre otros fines:

- Difundir las características y cualidades de la Raza mediante cualquier medio a su alcance que permita acercar la Raza al público en general.
- Proteger la imagen de la Raza, aclarando informaciones erróneas que puedan surgir en la sociedad y combatiendo conductas incorrectas por parte de socios, criadores y gente relacionada con la Raza que la puedan perjudicar.
- Reconocer la labor realizada por personajes o entidades a favor de la Raza.
- Celebrar concursos, exposiciones, pruebas de aptitud y otros eventos que sirvan como medio para la promoción de aquellos ejemplares que más se ajusten al estándar racial y que sean más destacables por sus aptitudes, contribuyendo de este modo a la mejora de la Raza.
- Colaborar, dentro de sus ámbitos, con otras sociedades que persigan los mismos fines.
- Hacer públicos los méritos de los distintos ejemplares, promoviendo la cría con aquellos animales más destacados.
- Dinamizar los intercambios de ejemplares, servicios de monta y otros, poniendo a disposición de los interesados la información en su poder.
- Asesorar a los criadores en materia de genética y selección, con el fin de asegurar que los cruces sean adecuados para el progreso de la Raza y el mantenimiento de la variabilidad genética.



- Realizar los estudios precisos para ayudar a la comisión del Libro Genealógico en las modificaciones que se precisen para la mejora del estándar racial colaborando en dicha función con aquellos organismos y personalidades relacionadas con el mundo de la cinofilia estableciendo así las características precisas para la reproducción.
- Colaborar en la gestión del Libro Genealógico, sirviendo de intermediario en la tramitación de solicitudes.
- Realizar los cursos para la formación de jueces oficiales y técnicos calificadores de la Raza a efectos del Libro Genealógico, autorizados y validados por la Consellería del Medio Rural y por la Comisión Rectora del Libro Genealógico.

Cuarto. Las actividades a desarrollar se enmarcan en lo dispuesto en el Real decreto 558/2001, de 25 de mayo, que regula el reconocimiento oficial de las organizaciones o asociaciones de criadores de perros de raza pura, modificado por el Real decreto 1557/2005, de 23 de diciembre y por el Real decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre, y en la Orden de 26 de abril de 2001, por la que se hace público el estándar racial del Can de Palleiro y se crea el libro genealógico de la raza, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2015.

Quinto. La Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, prevé la concesión directa de subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social o económico. En el mismo sentido, se expresa el artículo 36.c del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la ley. Por otra parte, el artículo 40.1 del mismo decreto posibilita la concesión de subvenciones directas mediante convenio, en los casos en que se acrediten razones de interés público, social o económico.

Sexto. Debido al interés social y cultural que supone para Galicia la recuperación, conservación y fomento de esta raza, con fecha 11 de mayo de 2001 se publicó en el Diario Oficial de Galicia la Orden de 26 de abril de 2001, por la que se hace público el estándar racial del Can de Palleiro y se crea el libro genealógico de la raza y en la que se establece que la Consellería del Medio Rural es el órgano competente para la gestión del libro genealógico de la raza Can de Palleiro, función que realiza a través del Centro de Recursos Zoogenéticos de Galicia (CRZG), organismo adscrito a la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias. También crea una Comisión Rectora como salvaguarda de las actividades del libro y garantizador de la pureza racial del Can de Palleiro, integrada por la propia Consellería del Medio Rural y por representantes del Club de la Raza Can de Palleiro.



La Consellería del Medio Rural es la responsable directa de las actuaciones encaminadas a la recuperación de la raza en virtud de lo establecido en el Real decreto 558/2001, de 25 de mayo, que regula el reconocimiento oficial de las organizaciones o asociaciones de criadores de perros de raza pura, el cual establece en la disposición adicional tercera que *“La autoridad competente elaborará planes específicos de recuperación para aquellas razas caninas españolas que estén o puedan considerarse en peligro de extinción”*.

La conservación del Can de Palleiro se apoya en garantizar estrictamente su pureza racial, mediante la supervisión de los cruces y evitando tasas de consanguinidad que pondrían en peligro el futuro de la raza. Al mismo tiempo, es imprescindible que todo esto se vea complementado con la realización de actividades que permitan dar a conocer la raza y sus cualidades entre el público en general.

La Consellería del Medio Rural y el Club vienen colaborando desde hace años en pro de la raza, de tal manera que con fecha 29 de agosto de 2017 firmaron el Convenio de colaboración entre la Consellería del Medio Rural y el Club Raza Can de Palleiro para la concesión de una ayuda para la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la raza Can de palleiro en el período 2017 – 2020, que tuvo su continuación en el convenio entre la Consellería del Medio Rural y el Club Raza Can de Palleiro para la concesión de una ayuda para la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la raza Can de Palleiro en el período 2021 – 2024, firmado con fecha 9 de abril de 2021. Entre los compromisos del Club en los citados convenios estaban la búsqueda de animales que respondieran al prototipo racial del Can de palleiro y su registro, la formación de jueces especialistas de la raza, la valoración de nuevos ejemplares, la formación, información y asesoramiento de los criadores y la promoción de la raza en ferias, concursos, exposiciones así como en prensa, radio, televisión y redes sociales. De los informes analíticos anuales presentados por el Club se puede concluir que el cumplimiento de las obligaciones está repercutiendo muy positivamente en la raza, aumentando el número de ejemplares registrados en el libro genealógico y el número de criadores, por lo que el convenio se mostró en estos años como un pilar fundamental para el crecimiento de la raza.

A la vista del cumplimiento positivo y satisfactorio de este segundo convenio, y atendiendo a la importancia que la raza supone para el patrimonio genético de Galicia, unido a que dada la situación poblacional de la raza es imprescindible mantener las actividades del CRCdP, la Consellería del Medio Rural considera necesario renovar el convenio con el Club para el período 2025 - 2028, manteniendo o actualizando, según el caso, los compromisos derivados del anterior e incorporando nuevas líneas de actuación.

Además, al no tratarse de una raza ganadera o de producción (consideradas como tales las razas de aprovechamiento), carece de ayudas públicas para desarrollar los



trabajos necesarios en todo programa de conservación de un recurso genético. Por tanto, se deberá seguir trabajando por la raza y superar los resultados obtenidos hasta ahora, por lo que procede firmar un nuevo convenio entre la Consellería del Medio Rural y el Club, con miras puestas en garantizar su futuro, apoyándose en el crecimiento del número de ejemplares y en su expansión geográfica.

El desarrollo de este proyecto, solo es posible con la participación del Club, ya que es la única entidad en Galicia que trabaja en pro de esta raza y la única reconocida oficialmente como asociación colaboradora. Además, aglutina a los criadores de la raza y cuenta con una gran experiencia. En estas condiciones el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva en la concesión de subvenciones resulta improcedente, por cuanto la entidad destinataria resulta imprescindible para conseguir los objetivos perseguidos.

Por tanto, asumiendo que la promoción de programas de conservación y fomento de los recursos zoogenéticos autóctonos de Galicia reúne las condiciones aludidas en la ley y el reglamento de subvenciones, y que las actuaciones previstas en el presente convenio resultan necesarias para mantener la potenciación de la raza Can de Palleiro, se entiende el origen de la firma de un nuevo convenio de colaboración entre la Consellería del Medio Rural y Club de Raza Can de Palleiro para la concesión de una ayuda para la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de esta raza.

Séptimo. En virtud de lo anterior, y acreditado que el Club Raza Can de Palleiro cumple con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario, según el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, ambas partes acuerdan firmar el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto

El objeto de este convenio es establecer las condiciones en las que se concederá una ayuda al Club Raza Can de Palleiro para la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la raza Can de Palleiro.

La finalidad del convenio se ajusta a los fines y objetivos del Club Raza Can de Palleiro, objetivos compartidos con la Consellería del Medio Rural, tal como se recoge en los exponiendo tercero y según respectivamente.

SEGUNDA. Compromisos del Club Raza Can de Palleiro



El Club Raza Can de Palleiro se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Colaborar en la búsqueda de animales en el campo que puedan responder al prototipo racial del Can de palleiro y, por ser destacados, puedan aportar algo positivo a la raza, para solicitar su inscripción en el registro fundacional de la misma, y comunicar sus datos.
2. Organizar, coordinar y supervisar los cursos de formación de jueces especialistas de la raza.
3. Realizar, a través de los jueces correspondientes, la valoración de ejemplares de los propietarios que deseen inscribir animales en el libro genealógico y las confirmaciones para determinar los ejemplares "Apto para Reproducción".
4. Facilitar información a los criadores sobre los cruces más idóneos y supervisarlos siempre que sea posible, buscando los menores índices de consanguinidad posibles.
5. Proporcionar asesoramiento técnico a los criadores y supervisar las camadas.
6. Organizar exposiciones y concursos morfológicos. Así como pruebas deportivas, "agility", canicross, de adiestramiento o cualquier otra prueba que sirva para mostrar la polivalencia de la raza.
7. Mediar y colaborar con los criadores en la adquisición de animales entre solicitantes de ejemplares.
8. Participar en ferias autonómicas, nacionales, internacionales y en exposiciones, propias o en colaboración con sociedades cinológicas.
9. Realizar jornadas técnicas, charlas informativas, exposiciones fotográficas y elaboración de material publicitario.
10. Difundir en prensa, radio, televisión y redes sociales las actividades que realicen.
11. Elaborar y editar guías de ayuda sobre la raza, su adiestramiento, cría, cuidados básicos, alimentación, salud y sobre cualquier otro aspecto que pueda ser de interés.
12. Realización de estudios y colaboraciones con entidades de prestigio técnico y científico que puedan ser de utilidad para la raza.
13. Colaborar con la Consellería del Medio Rural en el mantenimiento del libro genealógico y en el desarrollo del programa de mejora de la raza.

El Club de la Raza Can de Palleiro garantizará que todos los animales que participen en las actividades señaladas en esta cláusula cumplan con todos los requisitos de la raza y estén registrados en el Libro Genealógico de la misma.



TERCERA. Gastos financiables

La Conselleria del Medio Rural financiará las actuaciones del convenio, realizadas a partir de 1 de enero de 2025 hasta un importe máximo anual de 20.000€.

La intensidad de la ayuda podrá llegar al 100 % dos costes subvencionables sin que en ningún caso se pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Los pagos se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.713C.781.1. Tan sólo se consideran subvencionables aquellos gastos que de una manera indudable respondan a la naturaleza de las actividades recogidas en la cláusula segunda de este convenio. Se incluye en el Anexo I el cuadro presupuestario con las actuaciones a desarrollar por el Club Raza Can de Palleiro.

El Impuesto sobre el valor añadido (IVA) solo se considera financiable en el caso de que no sea susceptible de recuperación o compensación. En cuyo caso, el Club Raza Can de Palleiro deberá presentar la justificación documental de no sujeción o exención del impuesto emitida por la Agencia Española de Administración Tributaria.

CUARTA. Justificación

Se realizará una única justificación anual. La fecha límite de justificación y presentación de gastos y pagos será el 1 de diciembre de cada año.

Con cada justificación el beneficiario debe presentar:

1. Un escrito de remisión firmado por el representante legal o persona en la que tenga delegada la representación de la entidad.
2. Una certificación, expedida por el representante legal o persona en la que tenga delegada la representación de la entidad, con la relación en detalle de los gastos y facturas.
3. Los justificantes originales de los gastos y las acreditaciones de su pago efectivo.
4. Una memoria explicativa, firmada por el secretario o presidente de la entidad, sobre la realización de las actividades auxiliadas, que pruebe la prestación efectiva de los servicios.
5. Una memoria económica en formato digital '.xlsx' (tabla de gastos según el esquema del Anexo II).
6. Además, se deberá presentar una copia de la contabilidad del Club en formato pdf, firmada y sellada, donde se identifique inequívocamente cada uno de los gastos del Convenio.



7. Una declaración del conjunto de todas las solicitudes efectuadas o concedidas para el mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades, así como de otros ingresos o recursos que financien el proyecto.

Toda la documentación incluida en la justificación se presentará por vía telemática, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La consellería se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que considere precisa en relación con las actividades realizadas en el marco del convenio.

Para el caso de las facturas, estas se presentarán en original, y se marcarán con un sello indicando en él la actuación para cuya justificación fueron presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente al convenio, indicando en este último caso, el porcentaje que resulte afectado por el mismo.

Se considerará efectivamente pagado el gasto justificado mediante facturas cuando se justifique el pago mediante extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados, sellados, y firmados por el beneficiario.

Para gastos de escasa cuantía que no superen los 300 euros, se admitirá como justificante de pago la factura o acreditación de pago, firmada y sellada por el proveedor en la que figure la expresión *“Recibí en metálico en concepto de pago por la realización de actividades enmarcadas en el Convenio de colaboración entre la Consellería del Medio Rural y el Club Raza Can del paleiro el importe de ...”*. Además, deberá contener detallados los siguientes datos:

- La descripción de la actuación realizada.
- La fecha y hora de realización.
- El lugar de realización.
- La duración de la misma.
- El nombre, NIF y datos de contacto (dirección postal, teléfono y correo electrónico) de la persona/empresa a la que se le realiza el pago.

Los pagos se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.713C.781.1. Se podrán efectuar pagos a cuenta, pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, siempre de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, abonados por cuantía equivalente a la justificación presentada a la cuenta de la liquidación



final. El importe del pago a cuenta podrá llegar hasta el 80 % de la cuantía anual concedida.

Sin embargo, el Club Raza Can de Palleiro queda eximido de constituir garantías para efectuar estos pagos a cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros se realizará cumpliendo las obligaciones referidas en dicho artículo.

QUINTA. Relaciones laborales

La suscripción del convenio no supone relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales y los empleados del Club Raza Can de Palleiro que desarrollen las actividades programadas y la Xunta de Galicia.

SEXTA. Comisión de seguimiento

Para evaluar el desarrollo del convenio de colaboración se podrá constituir una comisión de seguimiento, compuesta por 2 funcionarios de la Subdirección General de Ganadería y 2 miembros de la junta directiva del Club Raza Can de Palleiro.

Será la encargada de coordinar, supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones del mismo, así como de proponer y diseñar medidas y actuaciones que redunden en el éxito de su aplicación.

La Consellería del Medio Rural ostenta la prerrogativa de la interpretación y resolución de cuantas dudas y controversias surjan en la aplicación del convenio.

SÉPTIMA. Informes

El Club Raza Can de Palleiro elaborará anualmente un informe analítico de las actividades realizadas en el marco del convenio, informe que presentará antes del día 15 de enero del siguiente año, y aquellos informes que la Consellería considere necesarios para la correcta evaluación del mismo.

Cuando sea posible, en función de la naturaleza de las actuaciones del convenio, el informe incluirá un apartado relativo a la determinación exacta de los objetivos conseguidos, que puedan ser puestos en comparación con la situación de partida. En el último año de la duración del convenio, incluirá también un análisis del cumplimiento de las obligaciones asumidas con la firma del presente convenio.



OCTAVA. Controles

La Consellería del Medio Rural ejercerá el seguimiento y control de las actuaciones objeto del convenio con el personal técnico de la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias, concretamente, por medio del director del Centro de Recursos Zoogenéticos de Galicia.

El beneficiario tiene el deber de facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

El Club Raza Can de Palleiro se compromete a colaborar en la ejecución de los controles en los términos que se precisen. Igualmente, acepta someterse a los controles que legalmente procedan a cargo de la Intervención General de la Xunta de Galicia y del Consejo de Cuentas.

NOVENA. Incompatibilidad

La percepción de una aportación con base a este convenio, será incompatible con cualquier otra que pueda obtenerse de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

DÉCIMA. Deber de reintegro.

La entidad perceptora de los fondos, se compromete a cumplir los deberes que como beneficiaria de una subvención señala el artículo 11 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

La entidad tiene el deber de reintegrar, total o parcialmente, la aportación percibida junto con los intereses de demora que correspondan, en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

UNDÉCIMA. Propiedad intelectual y publicidad

La propiedad intelectual de los trabajos y de los datos obtenidos en el desarrollo del presente convenio pertenecerá al Club Raza Can de Palleiro.

El Club Raza Can de Palleiro podrá publicar datos y resultados parciales o finales objeto del presente convenio sin ninguna limitación. En cualquiera caso, la difusión por cualquiera de las partes de información relativa al presente convenio deberá hacer mención expresa a este.

En los documentos y carteles ejecutados en desarrollo del presente Convenio, se harán constar los símbolos de identidad corporativa de las entidades intervinientes conforme con lo dispuesto en el Decreto 112/2021, de 22 de julio, por el que se



aprueba el uso de los elementos básicos de la identidad corporativa de la Xunta de Galicia.

DUODÉCIMA. Resolución

Son causas de resolución del presente convenio: el incumplimiento total o parcial de algunas de sus cláusulas, el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades acordadas, y las modificaciones de las directrices de desarrollo sin contar con la previa autorización escrita de la Consellería del Medio Rural.

DECIMOTERCERA. Autorizaciones y transparencia.

El Club Raza Can de Palleiro autoriza a la Consellería del Medio Rural a la obtención de forma directa de la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia y con la Tesorería General de la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

Asimismo, las partes firmantes de este convenio otorgan su consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en el citado convenio sean publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, y en concordancia con los artículos 14 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto del convenio y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo será comunicado a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

DECIMOCUARTA. Naturaleza y jurisdicción

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por sus propias cláusulas. La jurisdicción contencioso - administrativa será la competente para entender los litigios que pudieran surgir.

En todo lo no señalado se estará a lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley.

DECIMOQUINTA. Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes vendrán obligadas, en materia de protección de datos, a cumplir con el Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del



Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los datos de carácter personal a los que se tenga acceso en virtud de este convenio serán tratados por ambas partes firmantes con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de su gestión.

El tratamiento de los datos se basa en el ejercicio de poderes públicos conforme a la normativa recogida en las cláusulas del convenio y a las referencias recogidas en la página <https://www.xunta.gal/información-general-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso a la rectificación y supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o de manera presencial, en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-personales>.

Asimismo, en aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, adoptando las medidas que resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad y la integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, a pérdidas, a tratamientos o a accesos no autorizados.

DECIMOSEXTA . Vigencia del convenio y financiamiento

El presente convenio, que producirá efectos desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2028, se firma para el período 2025 – 2028. El importe total asciende a ochenta mil euros (80.000 €), con la siguiente dotación máxima para cada una de las anualidades del mismo:

- 20.000,00 € para el año 2025
- 20.000,00 € para el año 2026
- 20.000,00 € para el año 2027
- 20.000,00 € para el año 2028

Este convenio se tramita de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto y con



la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, modificada por las órdenes de 27 de noviembre del 2000 y de 25 de octubre de 2001, relativa a la tramitación anticipada de expedientes de gasto. Por eso, su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el próximo año 2025.

Y en prueba de conformidad, firman este convenio en la fecha de la firma digital.

Por la Consellería del Medio Rural

La conselleira del Medio Rural
P.D. Orden del 17.11.2015 (DOG. Núm. 223, del
23.11.2015)
El director general de Ganadería, Agricultura
e Industrias Agroalimentarias

Silvestre José Balseiros Guinarte

Por el Club Raza Can de Palleiro

El presidente
Daniel Conde Ojea



ANEXO I

CUADRO DE ACTUACIONES Y COSTES ANUALES ESTIMADOS

Los importes para cada tipo de gasto reflejados en los cuadros corresponden a cálculos orientativos, estimados durante cada uno de los años de vigencia del convenio (se prevé que serán iguales para cada anualidad), que podrán ser objeto de variaciones en el momento de la justificación de las actuaciones, en función de las actividades desarrolladas y los objetivos conseguidos.

ACTUACIONES	TIPOS DE GASTO	IMPORTE
Promoción, Fomento y Difusión de la Raza Can de Palleiro.	Gastos generales, alquileres de locales, ordenadores, material informático y su mantenimiento y actualización, adquisición de material de oficina.	2.500,00
	Colaboración en la búsqueda de animales con el patrón racial, valoración de ejemplares y visitas a camadas (desplazamientos, alquiler de vehículos, material de trabajo).	1.500,00
	Realización de estudios de caracterización poblacional de la raza, tests de comportamiento, elaboración y edición de Guías.	6.000,00
	Organización de exposiciones, concursos morfológicos y escuelas de jueces (montajes, alquiler de vehículos, etc).	3.000,00
	Actividades de fomento y difusión de la raza (asistencia a ferias, charlas, conferencias, jornadas, etc).	2.500,00
	Difusión en prensa, radio, TV y redes sociales (Redes sociales, anuncios, spots publicitarios, cuñas radiofónicas, etc) Adquisición material publicitario.	4.500,00
TOTAL		20.000,00 €



ANEXO II

MEMORIA ECONÓMICA

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta, toda justificación vendrá acompañada de una memoria económica en formato digital que incluirá como mínimo los siguientes campos:

ACTUACIÓN / CONCEPTO

PROVEEDOR / DESTINATARIO DEL GASTO

NIF

FECHA DE REALIZACIÓN

NÚMERO DE FACTURA O GASTO

BASE IMPONIBLE

IVA

TOTAL FACTURA/ GASTO

FECHA PAGO

PORCENTAJE IMPUTADO

TOTAL IMPUTADO